

PUESTO: REGIDOR

PERFIL Y/O REQUERIMIENTOS DEL PUESTO:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL ALCANCE TRES AL PERIÓDICO OFICIAL: 15 DE JUNIO DE 2023. OFICIAL, 24 DE JUNIO DE 2019. Ley publicada en el Alcance al Periódico Oficial, el lunes 9 de agosto de 2010.

REQUISITOS PARA SER REGIDOR O REGIDORA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO:

ART. 128.- Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de un Ayuntamiento, se requiere: I. Ser ciudadano hidalguense en pleno ejercicio de sus derechos. II. Ser vecino del Municipio correspondiente, con residencia efectiva dentro del mismo, cuando menos de dos años si es nativo del Estado, o de cinco años, si no lo es. III. No estar en servicio activo en el ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo municipio, a menos que, quien este comprendido en ambos casos, se separe definitivamente de su empleo o cargo, noventa días antes de la elección. IV. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional, aún cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena. V. Se deroga. VI. No haber sido magistrado o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la ley.